

**INFORME INTERVENCIÓN  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
PRESUPUESTO 2024**

De conformidad con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y atendiendo a su vez a lo establecido en la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe de control financiero permanente no planificable (al amparo del art. 29.2 del Real Decreto 424/2017) donde se analiza la capacidad de financiación en términos consolidados de la entidad.

Se incluyen en este informe a todas las entidades que forman el sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local : Ayuntamiento, Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Atrium Ulia S.L.

Si bien las reglas fiscales, y por tanto el cumplimiento de la estabilidad para 2024 se encuentran vigentes, al día de la fecha no existe nada concreto por parte de la Unión Europea (en adelante UE), que no habiendo fijado unos objetivos a cada país miembro sólo ha formulado meras recomendaciones.

Al respecto el cálculo de la estabilidad se va a realizar como hasta ahora, entendiendo la magnitud como la situación en la que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para atender a los gastos corrientes y de capital no financieros; detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional (SEC2010).

En relación a la regla de gasto al no haberse fijado una tasa de variación anual ni el año de referencia a tomar como base computable, se realizará tomando en consideración la previsión de liquidación de 2023 y aplicando el 2,6% (límite de crecimiento del gasto primario que la UE en sus recomendaciones fija a España).

En relación al endeudamiento para la deuda financiera se siguen aplicando el art 53 del TRLRHL así como la Disposición Final 31 de la LPGE 2013, que han estado vigentes aún con la suspensión de las reglas fiscales.

**I- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Según el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales del Ministerio de Economía y Hacienda vigente antes de la suspensión de las reglas fiscales, de todos los ajustes a practicar entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional, en el momento de aprobación del presupuesto procederán los siguientes:

**A-AYUNTAMIENTO**

**REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS**

Se ajustan los ingresos de capítulo I,II y III a la recaudación de 2023 así como a la recaudación de ejercicios cerrados efectuada en el mismo.

	<b>Ajuste mayor déficit: -880.352,57</b>
CAP. I	-11.459,10
CAP II	-279.305,76



CAP.III	-589.587,71
---------	-------------

Este ajuste merma el ingreso no financiero, por lo que merma el superávit.

#### CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Prevista inicialmente la PIE por el importe líquido a recibir; estando previsto devolver en concepto de liquidación definitiva del 2020 la cantidad de 568.759,56, importe que a su vez consignado inicialmente va a ser ingresado por el Ministerio, se va a generar superávit presupuestario por la citada cantidad.

	Total ajuste menor déficit
Capítulo IV de ingreso	568.759,56

#### TRATAMIENTO DE INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL

En cuanto el Ayuntamiento presupuesta e imputa a su presupuesto de gastos (capítulo III) los intereses explícitos en el momento del reconocimiento de la obligación procede un ajuste, pues en contabilidad nacional rige el principio de devengo, debiendo imputar al ejercicio sólo los intereses devengados en 2024.

Intereses devengados en 2023 y vencidos en 2024: -54.856,41  
Previsión intereses devengados en 2024 y no vencidos: 54.323,14

	Total ajuste menor déficit
Capítulo III de gasto	533,27

Este ajuste merma el gasto no financiero por lo que incrementa el superávit

#### GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Será con la liquidación del ejercicio cuando este ajuste cobre sentido y por tanto se aplique. Para su cálculo se deberá tener en cuenta el saldo de la cuenta 413 donde se recogen:

-Obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado a 31/12/2023 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarán a imputarse tras la tramitación pertinente al presupuesto de 2024, devengado el servicio en 2023 y no imputadas presupuestariamente al mismo. Se trata de facturas por tanto a imputar en el ejercicio y que corresponden a ejercicios anteriores, lo que supondría una merma del déficit para 2024.

-Obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado a 31/12/2024 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarían a imputarse tras la tramitación pertinente a 2025, devengado el servicio en 2024 y no imputadas presupuestariamente al mismo. Estas obligaciones incrementarían el déficit de 2024.

Practicados los ajustes la situación del Ayuntamiento a efectos de estabilidad será la siguiente.



		AJUSTES	SUPERÁVIT
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	25.258.505,14	-311.593,01	
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	24.826.270,43	-533,27	
			<b>121.174,97</b>

**B-FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE**

La citada entidad no aplica ajuste sobre el cálculo de la estabilidad pues solo procederá un ajuste por el saldo de la 413 en el momento de la liquidación.

		AJUSTES	SUPERÁVIT
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	136.374,10	-	
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	136.374,10	-	
			<b>0</b>

**C-ATRIUM ULLIA S.L.**

Sectorizada por la IGAE como Administración Pública, en el caso de esta sociedad el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación se realiza según lo siguiente:

<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>52.200,00</b>
Subvenciones y transferencias corrientes	52.200,00
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>51.913,55</b>
Gastos de personal	42.500,55
Otros gastos de explotación	9.412,34
Impuesto de sociedades	0,66
Variaciones del Inmovilizado material	0,00
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)</b>	<b>286,45</b>

**D-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA**

	AYUNTAMIENTO	ATRIUM ULLIA	FUNDACION M.R.L.	AJUSTES	
INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	24.946.912,13	52.200,00	136.374,10	-188.574,10	24.946.912,13
GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	24.825.737,16	51.913,55	136.374,10	-188.574,10	24.825.450,71
	121.174,97	286,45	-	-	<b>121.461,42</b>



**E-LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO (Art. 30 LOEPSF): 24.946.912,13**

**II- REGLA DE GASTO CONSOLIDADA:** si bien en el momento de elaboración del presupuesto no es necesaria la determinación del cumplimiento de la citada regla, se debe estimar el techo de gasto para el ejercicio.

Para ello se va a trabajar sobre la previsión de liquidación de 2023 teniendo en cuenta el límite del 2,6% referido con anterioridad.

<b>GASTO COMPUTABLE AJUSTADO 2023</b>	<b>18.588.731,09</b>
AYUNTAMIENTO	18.585.804,24
FUNDACIÓN	134.254,36
ATRIUM	51.935,91
AJUSTES CONSOLIDACIÓN	183.263,42

<b>TECHO DE GASTO 2024</b>	<b>19.072.038,10</b>
Ayuntamiento	19.069.035,15
Fundación	137.744,97
Atrium	53.286,24
Ajustes Consolidación	188.028,27

**IV- PORCENTAJE DE DEUDA CONSOLIDADA**

**CAPITAL VIVO A 01/01/2024 :**

- Capital vivo consolidado a 1/01/2024 :5.980.160,29 (teniendo en cuenta la totalidad de la operación concertada en 2023 y no dispuesta en parte)

Porcentaje de deuda consolidado con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2023 :  
24,12%

- Capital vivo consolidado a 1/01/2024 :5.031.020,29 (teniendo en cuenta sólo la parte dispuesta de la operación concertada en 2023 )

Porcentaje de deuda consolidado con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2023 :  
20,30%

Código seguro de verificación (CSV):

**9891 BC76 BE46 B882 37C8**



(98)91BC76BE46B88237C8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-02-2024

**PREVISIÓN CAPITAL VIVO A 31/12/2024:**

- Capital vivo consolidado a 31/12/2024 : 5.547.925,59

Porcentaje de deuda consolidado con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2023 :  
22,38%

Es obligación de esta Interventora advertir sobre la obligatoriedad de incorporación de remanentes de crédito procedentes de recursos afectados de 2023, lo cual de ejecutarse supondrá un incumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto que obligará a adoptar medidas bien preventivas durante la ejecución del mismo, bien correctivas elaborando en este último caso un plan económico financiero.

Ahora mismo con el escenario normativo el presupuesto cumple con la estabilidad presupuestaria.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):

**9891 BC76 BE46 B882 37C8**



(98)91BC76BE46B88237C8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-02-2024